

Polígono 29

34. Don Marcelino Ares Pérez. Santoalla. Prado.
26-27. Don José Rodríguez Ares. Santoalla. Monte, rocas, prado y frutales.
22. Doña Filomena Sánchez Castro. Navillos. Tojal, robleda y pasto.
20. Don José Fernández. Navillos. Prado y robles.
12. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Pasto y tojal.
8-10. Doña Filomena Sánchez Castro Navillos. Prado y tojal.
3-4. Doña Carmen López Rodríguez. Navillos. Robleda y tojal.

Polígono 32

62. Don Manuel y Carmen López Rodríguez. Navillos. Tojal y pasto.
53. Doña Carmen y Manuel López Rodríguez. Navillos. Pasto y manzanos.
39-40-41-42-43. Don Andrés Arias. Navillos. Tojal y cereal.
38. Doña Carmen y Manuel López Rodríguez. Navillos. Tojal y robleda.
33-35. Don José Fernández López. Navillos. Pasto, robleda y tojal.
5-12-18-19. Don Manuel y Carmen López Rodríguez. Navillos. Huerto, cereal y pasto.
1-4. Don José Fernández López. Navillos. Pasto y cereal.

Polígono 33.

- 84-85. Doña Elisa Sufuentes Díaz. Navillos. Cereal, tojal y robleda.
55. Don Atonio Castro. Navillos. Retamar y robleda.
68. Doña Elisa Sufuentes Díaz. Navillos. Tojal y robleda.
56. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Robleda y tojos.
54. Doña Concepción Rodríguez. Navillos. Robleda y tojal.
52. Doña Remedios Sufuentes Díaz. Navillos. Robleda y tojal.
29 a). Don Luciano Arias García. Navillos. Tojal.

Polígono 35

- 40-41. Don José Fernández López. Navillos. Monte.

La Coruña, 24 de agosto de 1962.—El Ingeniero representante de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), Manuel Blas y Blas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Amílcar, número 10, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora Religiosa Dominica de la Anunciata;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 15 de septiembre, la que en 12 de febrero informa favorablemente, con la única deficiencia de no tener implantadas las unidades didácticas, informando nuevamente en 6 de marzo que en atención al compromiso formal de implantar dichas unidades en el curso próximo puede considerarse en condiciones para su clasificación definitiva;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de marzo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites precisos reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de autorizado Superior al Centro de Enseñanza Media «San Joaquín», de Granollers (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio femenino de Enseñanza Media «San Joaquín», de Granollers (Barcelona), instruido a petición de la Superiora Hermana Carmelita de la Caridad;

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 28 de febrero de 1958, la que en 23 de marzo de 1960 informa que el Colegio no reúne aún condiciones para alcanzar la categoría que solicita. En 21 de febrero de 1961 vuelve a informar que sigue en malas condiciones, dadas a conocer de nuevo las deficiencias, y subsanadas éstas, informa de nuevo en 28 de enero de 1962 que el Colegio se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento para ser incluido en la categoría de autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables del Rectorado y la Inspección, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de Grado Superior, como solicita»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 21 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado y que el Colegio de referencia reúne buenas condiciones para su clasificación,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «San Joaquín», de Granollers (Barcelona), en la categoría de autorizado Superior, complementaria al reconocimiento Elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se clasifica en la categoría de Autorizados de Grado Elemental de enseñanza media los Colegios «Juventus», de Quintanar de la Sierra, y «Liceo Padre Flórez», de Villadiego (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Juventus», de Quintanar de la Sierra, y «Liceo Padre Flórez», masculino, de Villadiego (Burgos), en trámite de revisión en cumplimiento de la segunda disposición final de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que visitados los Colegios citados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar sus condiciones de organización y funcionamiento, y encontrándolos en condiciones para su clasificación definitiva, les propone sean incluidos en la categoría de Autorizados de Grado Elemental;

Resultando que dichas Memorias e informes fueron dictaminados favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 10 de julio último;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones finales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento y la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1961,